



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios de transporte
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROCESO	Secretaría General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, en especial el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas civiles, comerciales, ambientales y disposiciones concordantes, vigentes o que llegaren a reglamentar, modificar o sustituir el régimen de contratación estatal, el Municipio de Pensilvania procede a elaborar el Estudio Previo y el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, como requisito indispensable para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con el marco normativo citado, es deber de la Administración Pública adelantar los procesos contractuales observando estrictamente los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, tales como legalidad, planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania. En este sentido, el presente estudio previo desarrolla de manera detallada la identificación de la necesidad institucional, así como la definición del objeto y alcance contractual, a partir de los cuales se determinará la adquisición de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras requeridas para atender de manera eficiente y oportuna la necesidad planteada por la entidad.

Finalmente, se deja constancia de que la totalidad de los documentos que integran el proceso contractual podrán ser consultados de manera pública a través de la plataforma SECOP II, dispuesta para la gestión integral del proceso en cada una de sus etapas. Así mismo, dichos documentos reposarán en medio físico en las instalaciones de la entidad, ubicadas en la Carrera 6 No. 4-06, Palacio





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Municipal de Pensilvania, garantizando los principios de publicidad, acceso a la información y transparencia administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política, *“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”* Para lo cual, le corresponde al municipio velar porque este Estado se conserve bajo los principios y preceptos constitucionales y normativos.

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. los fines esenciales del Estado (...) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que, la actual administración municipal cuenta con cuatro (4) líneas estratégicas en su Plan de Desarrollo 2024-2027 1: Pensilvania sostenible, 2: Pensilvania un municipio con alto sentido social, 3: Infraestructura Estratégica y 4: Buen gobierno, participación ciudadana y seguridad; cuyo objetivo es: Propender por el desarrollo sostenible del Municipio a través del desarrollo económico, social y ambiental, para mejorar los estándares de calidad de vida y asegurar nuestro territorio para las próximas generaciones.

Que, la línea estratégica Pensilvania Sostenible, propende por una administración con un enfoque social determinante, en donde le damos relevancia a aspectos





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

tan importantes como la **educación, cultura, deporte y recreación, salud y protección social**, lo anterior asegurando diferentes procesos que permitan el fortalecimiento del tejido social del Municipio de Pensilvania.

El artículo 44 de la Constitución Política prevé: que "Son derechos fundamentales de los niños: a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

El artículo 67 de la Constitución Política señala que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*"

En el marco del derecho a la educación y en alineación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se han identificado y establecido en el Programa de Gobierno las siguientes necesidades específicas para la educación inicial, básica y media:

- a) Ser vigilantes del programa de alimentación escolar, para que este funcione con pertinencia y calidad.
- b) **Vigilar el sano y oportuno funcionamiento y prestación del servicio de transporte escolar, en articulación con la gobernación**
- c) Propender por el suministro amplio y pertinente de los paquetes escolares, pensando en que cada niño del municipio tenga acceso a él en los tiempos prudentes para su uso.
- d) Avanzar en la legalización de predios de las instituciones educativas.
- e) Realizar procesos de mantenimiento a la infraestructura educativa, como también procesos de dotación escolar.
- f) Gestionar conectividad para las instituciones educativas del Municipio.
- g) Fortalecer la campaña de pago de servicios públicos de las instituciones educativas, de manera proporcional y racional en el sano uso de los servicios al interior de las sedes urbanas y rurales.
- h) Acompañar y fortalecer el proceso de participación de las bandas de las instituciones educativas en eventos regionales y nacionales.





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

- i) Coadyuvar la realización de juegos interclases, interinstitucionales e inter-corregimientos, con la participación de estudiantes de las diferentes veredas y corregimientos.
- j) Propender por el bienestar de los docentes del Municipio de Pensilvania, a través de la conmemoración del día del docente, y apoyo a los docentes destacados en sus procesos pedagógicos.

En atención a la necesidad de garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y de propender por el mejoramiento continuo de la calidad educativa en el municipio, la Administración Municipal de Pensilvania ha venido dando cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente en lo relacionado con la prestación del servicio de transporte escolar en la modalidad ida y regreso, dirigido a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio.

Durante la vigencia dos mil veinticinco (2025), un total de cuatrocientos setenta (470) estudiantes, pertenecientes a diferentes comunidades del municipio, incluidas aquellas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, fueron beneficiarios del servicio de transporte escolar, a través de la operación de veintiuna (21) rutas. Esta estrategia permitió no solo garantizar el acceso efectivo de los estudiantes a las instituciones educativas, sino también fortalecer los índices de asistencia, permanencia y continuidad en los procesos formativos, contribuyendo de manera directa al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

La implementación del servicio de transporte escolar evidencia el compromiso de la Administración Municipal con la construcción de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva, en la que la educación se consolide como un derecho fundamental accesible para todos, sin distinción de ubicación geográfica o condición socioeconómica. Esta medida responde, además, a las particularidades geográficas del municipio de Pensilvania, caracterizado por una topografía montañosa, una población dispersa y significativas distancias entre las viviendas de los estudiantes y las sedes educativas, condiciones que dificultan el desplazamiento autónomo, seguro y regular de los menores hacia los centros educativos.

En este sentido, la necesidad de contar con el servicio de transporte escolar se mantiene vigente para el primer semestre de la vigencia dos mil veintiséis (2026),





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

por lo cual se hace indispensable continuar garantizando su prestación, en aras de asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal como se muestra a continuación:

Línea estratégica					
Pensilvania un municipio con alto sentido social					
Sector					
Educación					
Dependencia responsable					
Secretaría General y de Gobierno					
Objetivo					
Ser modelo educativo en la región a través de implementación de estrategias de mejoramiento de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media; además de ser una potencia en formación a través de la articulación con la IES CINOC, con el SENA y otras universidades					
Indicador de resultado					
Cobertura bruta en educación Total			Línea base 2964		Meta 3000
PERSONALIZACIÓN DEL INDICADOR DE PRODUCTO	NOMBRE DE PRODUCTO	NOMBRE INIDCADOR DE PRODUCTO	MEDIDIO A TRAVES DE	LÍNEA BASE	META CUATRENIO
Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media					
Brindar el servicio de alimentación escolar en convenio con la Gobernación	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar	Número de raciones	11651	12100
Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	Beneficiarios de transporte escolar	Número de beneficiarios	2148	2150

Que, actualmente el municipio de Pensilvania no cuenta con vehículos propios para suplir la necesidad del transporte escolar, y se hace necesario contratar el servicio de transporte escolar con una empresa de transporte habilitada en la modalidad de transporte especial o en su defecto conforme al artículo 2.2.1.6.10.14.1, del decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte”, con una empresa de transporte Público Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituido y habilitada, para cuyos municipios su población total es hasta de treinta mil (30.000) habitantes y no tengan dentro del mismo la habilitación de empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, como es el caso del municipio de Pensilvania

La Ley 2033 de 2020, por medio de la cual se dicta disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso, en sus artículos 1 y 2 ha prescrito al siguiente tenor:





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

“Artículo 1. Objeto. La presente Ley establece una excepción que será otorgada por el Ministerio de Transporte para que los municipios puedan contratar personas naturales y/o jurídicas, con el propósito de prestar el servicio de transporte escolar, bajo condiciones especiales de transporte y bajo el régimen de contratación pública, en lugares donde se requieran medidas diferenciadas para garantizar la accesibilidad material del derecho a la educación de la población.

Artículo 2. Criterios de focalización. Los municipios focalizados para la aplicación de la presente Ley son aquellos que cumplan al menos uno de los siguientes criterios:

- a. Municipios en los que no se cuente con empresas de servicio público de transporte especial legalmente constituidas y habilitadas.*
- b. Municipios en los que las condiciones geográficas, económicas o sociales, étnicas u otras propias del territorio no permitan el uso de medios de transporte automotor.*
- c. Municipios declarados con zonas de difícil acceso de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación.”*

Que, con dicho proceso de contratación se propende por seguir garantizando las rutas: **La Primavera, El Cristo, La Soledad, La Costa, La Miel.**

Impactando de manera directa en la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas que se relacionan a continuación:

- **I.E John F. Kennedy**

Con la contratación del servicio de transporte escolar, se busca atender de manera integral las necesidades de movilidad de los estudiantes del municipio de Pensilvania, abarcando tanto la cabecera municipal como las veredas y corregimientos. Este esfuerzo tiene como objetivo principal garantizar el acceso oportuno y seguro a las instituciones educativas, promoviendo la equidad y evitando que las distancias geográficas se conviertan en un obstáculo para la educación. Además, se prioriza la salvaguarda y protección de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, como niños, niñas y





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

adolescentes, asegurando condiciones que fomenten su bienestar, inclusión y desarrollo integral dentro del sistema educativo.

2.1. Conclusión

De conformidad con la Constitución Política, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y la normativa vigente, se hace necesaria la continuidad en la contratación del servicio de transporte escolar, como un mecanismo fundamental para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo del Municipio de Pensilvania. Esta medida permite superar las barreras geográficas y sociales propias del territorio, proteger los derechos de los sujetos de especial protección constitucional y asegurar el cumplimiento de las metas educativas trazadas por la administración municipal.

2.2. Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pensilvania para el periodo 2024-2027, como se describe a continuación:

Línea estratégica	Pensilvania un Municipio con Alto Sentido Social
Sector	Educación
Nombre del programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
Meta del producto	Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio
Nombre del producto	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
Nombre del indicador de producto	Beneficiarios de transporte escolar





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

3. OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL: Prestación del servicio de transporte escolar para estudiantes de preescolar, básica primaria y básica secundaria de la Institución Educativa **JOHN F. KENNEDY**, en la ruta hasta las veredas **LA PRIMAVERA, EL CRISTO, LA SOLEDAD, LA COSTA Y LA MIEL**.

3.1. Clasificador de Bienes y Servicios: El presente proceso está relacionado con los siguientes clasificadores de bienes y servicios:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de personas por carretera

4. ALCANCE, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas del proceso contractual:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA	No. RUTA	DÍAS CONTRATADOS PRIMER SEMESTRE
IE JOHN F. KENNEDY	LA MIEL	16	91
	EL CRISTO	17	91
	LA SOLEDAD	18	91
	LA COSTA	19	91
	LA PRIMAVERA	20	91

4.1. ALCANCE, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Municipio de Pensilvania, las cuales son:

4.1.1. HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El contratista deberá proporcionar el **transporte ida y regreso**, según las especificaciones y





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

requerimientos de la entidad, en las fechas y horarios requeridos, según cronograma académico del 2025

4.1.2. EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir las obligaciones derivadas del objeto contractual, en vehículos de transporte público apto para el traslado de estudiantes y para el desplazamiento por las zonas rurales del Municipio.

4.1.3. Cubrimiento total de las rutas establecidas por el Municipio de Pensilvania, en el presente proceso.

4.1.4. El contratista deberá colocar a disposición del Municipio el número de vehículos necesarios para el transporte adecuado de la población estudiantil, especificadas en el proceso el cual podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, chiva o escalera, camioneta, buseta o bus y según las rutas definidas.

4.1.5. El transporte de los estudiantes se efectuará en recorridos de lunes a viernes hábiles, ida y regreso desde el lugar de origen en mención hacia las sedes de las Instituciones Educativas, según horario fijado por el supervisor.

4.1.6. No transportar más pasajeros de los autorizados en la tarjeta de operación del vehículo.

4.1.7. Para garantizar la seguridad integral de los estudiantes que usan el transporte escolar, queda prohibido utilizar el servicio de transporte escolar por fuera de la cabina o colgando del vehículo.

4.1.8. Tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de los estudiantes de manera segura.

4.1.9. Garantizar la calidad del servicio y que los propietarios de los vehículos prestadores del servicio tengan vigentes los siguientes documentos:

- ❖ Resolución de habilitación vigente para operar.
- ❖ Póliza vigente seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT).
- ❖ Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual en beneficio de terceros,
- ❖ Tarjeta de propiedad del vehículo.
- ❖ Tarjeta de operación.





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

- ❖ Contar con licencias de conducción para servicio público y de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo (artículo 2.2.1.6.10.8. del Decreto 431 de 2017).
- ❖ Poseer PAZ Y SALVO de no tener deudas por concepto de multas y comparendos expedido por la autoridad de tránsito competente.
- ❖ Copia de la revisión técnico mecánica del vehículo.
- ❖ Certificado ambiental - Constancia de emisión de gases vigente.
- ❖ Antecedentes Fiscales, disciplinarios y judiciales vigentes de la persona natural o jurídica.
- ❖ Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber:

Póliza de responsabilidad civil contractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas, Daños a bienes de terceros

4.1.10. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata colocar a disposición del municipio vehículo de reemplazo de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los estudiantes. Se debe informar de manera oportuna del cambio de vehículo al supervisor del contrato o a quien haga sus veces.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la ley, en los estudios previos, en la invitación pública y en el contrato, las siguientes obligaciones generales:

- a) Ejecutar el objeto contractual con idoneidad, eficacia, oportunidad y responsabilidad, garantizando el cumplimiento integral del alcance definido y los fines del proceso de contratación.





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

- b) Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones administrativas, técnicas, jurídicas, económicas y financieras previstas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, la carta de aceptación de la oferta y las demás disposiciones contractuales y normativas aplicables.
- c) Suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras objeto del contrato con calidad óptima, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, la invitación pública, las adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.
- d) Cumplir integralmente con todas las obligaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, los anexos, las adendas, la carta de aceptación y/o el contrato, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.
- e) Colaborar de manera activa con el Municipio para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, aportando los medios técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en la ejecución.
- f) Atender y acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el Municipio, a través del supervisor designado, en el marco de sus competencias y conforme a las disposiciones contractuales y legales vigentes.
- g) Informar de manera oportuna y por escrito cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo situaciones de riesgo, retrasos, inconsistencias o hechos que puedan generar incumplimientos.
- h) Reportar por escrito o por medios electrónicos institucionales cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad o situación que contribuya al mejoramiento de la ejecución contractual y al logro de los resultados esperados.
- i) Responder e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a su cargo, así como por los actos u omisiones de su personal o de los subcontratistas, cuando a ello haya lugar.





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

- j) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normativa aplicable, garantizando la cobertura de los riesgos amparados.
- k) Acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales a que haya lugar, tanto del contratista como del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
- l) No exceder el valor total del presupuesto oficial ni el valor del contrato, comprometiéndose a ejecutar el objeto contractual dentro de los límites económicos aprobados.
- m) Autorizar el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, tanto respecto de la información propia como de aquella que se suministre en desarrollo del proceso contractual.
- n) Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza jurídica, se deriven del contrato, de la ley, de los principios de la contratación estatal y de aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: El Municipio, en su calidad de entidad contratante, se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso contractual, las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que los bienes, servicios u obras contratados sean entregados o ejecutados conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta aceptada y el contrato.
- b) Ejercer la supervisión del contrato, a través del funcionario designado para tal fin, efectuando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, y solicitando los informes, soportes y aclaraciones que resulten necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

- c) Realizar los pagos al contratista en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del lleno de los requisitos legales y financieros exigidos.
- d) Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgos, cuando a ello haya lugar, verificando la suficiencia, vigencia y validez de las garantías exigidas, previo al inicio de la ejecución contractual.
- e) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el reconocimiento, imposición y cobro de multas, sanciones pecuniarias, cláusula penal y demás medidas contractuales a que haya lugar, así como efectuar los reportes correspondientes ante las autoridades o instancias competentes.
- f) Ejercer la acción de repetición, cuando a ello haya lugar, por las indemnizaciones que deba asumir el Municipio como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al contratista o a quienes actúen por su cuenta.
- g) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras, que permitan el adecuado desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como en las demás normas civiles, comerciales, tributarias, ambientales y administrativas que resulten aplicables al objeto del contrato y a la actividad del contratista.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de inicio descrita en el contrato electrónico en el SECOP II y hasta el doce (12) de junio de 2026, con previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

6. VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$38.483.081)** incluido el valor del IVA, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La justificación del valor anterior se encuentra respaldado en el estudio del sector y mercado, documento anexo al presente estudio previo.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania Caldas y/o donde se requiera para su ejecución

8. PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL:

El contratista asumirá los costos derivados de la expedición de las pólizas o garantías, cuando a ello hubiere lugar, así como todos los gastos administrativos, operativos y logísticos que se generen con ocasión de la legalización, ejecución y liquidación del contrato, sin que ello implique erogación adicional alguna para el Municipio.

Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual, el cual deberá encontrarse debidamente vinculado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

En todo caso, se deja expresa constancia de que la relación contractual se celebra exclusivamente entre el Municipio y el contratista, sin que exista vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que esté vincule para la ejecución del contrato, siendo el contratista el único responsable frente a sus trabajadores y terceros por las obligaciones derivadas de dicha relación.

9. PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS:

Debido a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista asumirá todas las cargas tributarias, fiscales y parafiscales que se generen con ocasión de éste, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, será responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables, tales como retenciones en la fuente, impuesto sobre las ventas – IVA, y demás tributos a que haya lugar, según la naturaleza del bien, servicio u obra contratada.

Igualmente, el contratista asumirá el pago de las estampillas que resulten exigibles, las cuales serán descontadas directamente de los pagos que realice el Municipio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así mismo, el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, legales y reglamentarias que le correspondan, de acuerdo con su régimen tributario, la naturaleza del contrato y las normas vigentes que regulen la materia, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Pensilvania asumirá este compromiso con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

# DEL CDP	75
VALOR DEL CDP	\$38.483.081





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
FECHA DEL CDP	15/01/2026

11. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pensilvania pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, **ACTAS PARCIALES** de acuerdo con la ejecución de las actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar.

Para los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o de la persona natural o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la **secretaría general, gobierno, contratación y Tics municipal del municipio de Pensilvania**.

El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Este proceso de selección está diseñado con base en lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, estos son, contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad y en los cuales la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Municipio y de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 cuenta para la vigencia actual con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, que convertidos a pesos para el 2026 arroja la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 490.253.400)**. En el mismo sentido y con base a lo anterior, un proceso de mínima cuantía para el Municipio no podrá superar el 10% de la menor cuantía, es decir, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 49.025.340)**

En el mismo sentido y de acuerdo con la normatividad en mención, la escogencia del contratista se realizará de forma objetiva y el factor de selección será el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos legales y los descritos en los documentos del proceso como tal.





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

14. EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente deberá con su oferta acreditar una experiencia mínima así:

Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de una (1) Certificación de Experiencia cuyo valor sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso, de contratos que se encuentren ejecutados con entidades públicas que permitan evidenciar el desarrollo de actividades relacionadas con el servicio público de transporte terrestre.

Las siguientes son las condiciones para acreditar la experiencia:

- No se aceptan contratos, ni actas de inicio. Solo se aceptan certificaciones expedidas por la entidad y/o persona contratante o actas de liquidación.
- La certificación de experiencia deberá ser expedida y firmada por el representante legal y/o persona natural que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social del contratante
 - Nombre o razón social del contratista
 - Plazo de ejecución
 - Valor del contrato
 - Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.
 - Si fue proponente plural deberá decir en la certificación el porcentaje de participación que tuvo el contratista.
- Para el cómputo del plazo de cada certificación aportada, se tendrá en cuenta la fecha de cierre del proceso y recepción de ofertas.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta y se calculará de acuerdo con el porcentaje de participación con el que se presente la oferta del presente proceso.





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

- No se aceptan auto certificaciones.

NOTA: El Municipio de Pensilvania se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones, so pena de las consecuencias legales a que haya lugar en caso de presentar información no acorde a la realidad.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad ha identificado, analizado y evaluado los riesgos asociados al presente proceso contractual en cada una de sus etapas, con el propósito de prevenir su ocurrencia, reducir su probabilidad de materialización y mitigar los impactos que puedan derivarse de los mismos.

Para tal efecto, se han definido medidas de control, prevención y mitigación orientadas a garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés público. En caso de que alguno de los riesgos identificados llegue a materializarse, la entidad adoptará las acciones correctivas y administrativas correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

Los riesgos identificados, su clasificación, causas, consecuencias, nivel de impacto y las medidas de tratamiento definidas se encuentran detallados en la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente proceso contractual y se anexa como soporte técnico del mismo. **VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA.**

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En virtud de la Ley 1150 de 2007, el municipio ha determinado que NO se hace necesario que el contratista aporte garantías al proceso contractual:

Toda vez que por el tipo de modalidad de selección no es obligatoria la exigencia de garantías, así mismo los pagos se hacen una vez verificados y





ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

entregados los bienes o servicios objeto del proceso contractual, lo cual no representa un riesgo para el municipio.

17. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SI EL PROCESO ESTA O NO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. De igual manera, no hace parte de algún acuerdo comercial definido en los manuales y guías de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El presente se elabora en el Municipio de Pensilvania a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ

SECRETARIA DE GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TIC'S MUNICIPAL

ELABORÓ: Erika B. Morales Hurtado – Contratista
REVISÓ Y APROBÓ: Katherin Morales - Contratista

